ANEXO 3
FORMATO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

1. ÁREA QUE PLANEA LA CONTRATACIÓN

SUBGERENCIA CIENTÍFICA

2. RESPONSABLE DE PROCESO

MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE - Subgerente Científico

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP No. 579DEL 29 DE DEPTIEMBRE DE 2026

4. SUSTENTO JURÍDICO PARA PLANAEAR EL OBJETO CONTRATADO

Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en material contractual se regirán por el derecho privado.
Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia.
Que la subgerencia científica requiere del apoyo necesario en sus funciones administrativas y asistenciales.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, subsección 4:

"Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

CONTRATACIÓN DIRECTA, De conformidad con en el artículo 49 del acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, "Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e Interventoría de la E.S.E RED SALUD ARMENIA E.S.E", podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa,

"1.Contratos cuya cuantía no exceda 200 SMMLV sin importar la naturaleza del contrato.
(...)
17. contratos de prestación de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos (...)"

5. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RIA PMS DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (PAIS) DESDE LAS COMPETENCIAS DE LA ESE Y AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEFINIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

6. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El contratista debe presentar aquella documentación o cualquier otro tipo de requisito que le permita demostrar su formación e idoneidad:

a) Poseer formación académica áreas de la salud; certificado por autoridad competente, sin lo cual la Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, se abstendrá de contratar el servicio.
b) Presentar fotocopia del diploma y acta de grado. Así como los soportes de capacitaciones académicas y experiencia inherentes a su formación.

c) Presentar plan de acción a los procesos implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones contenidas en las Promoción y Mantenimiento de la Salud" y Materno Perinatal
d) La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, asignará un supervisor del contrato, al cual el contratista le debe ofrecer la colaboración e información requerida por este.
e) Hacer uso racional de los recursos públicos disponibles.
f) La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, podrá modificar los requerimientos inicialmente planteados según las necesidades del servicio.
g) El contratista no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución política y la ley.

7. DURACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará desde la Suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2026

8. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor presupuestado para este contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**

FORMA DE PAGO: Se realizarán DOS (02) pagos iguales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**; previa presentación del informe mensual de actividades, firmado por el supervisor, acompañada del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constancia de pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente y documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley.

10. RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL CONTRATISTA

MARIA TERESA ARIAS WALTEROS

11. NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTRATISTA

C.C 41.892.279

12. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

N/A

13. NOMBRE DEL SUPERVISOR

SUBGERENTE CIENTIFICA O QUIEN HAGA SUS VECES

MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE
Subgerente Científico.

Proyectó y Elaboró:	Paola Andrea López Caicedo – Técnica Administrativa subgerencia Científica	
Revisó Fundamentos Jurídicos:	Ana María Bolero Londoño – PU Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Fundamentos Jurídicos:	Bladimir Morales Correa – Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.